



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 49/17

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

- D. ALFREDO ALLES LANDA**
- D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL**
- Dª PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS**
- D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**
- Dª MARIANA PALMA MURCIA**
- Dª YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO**

EXCUSAN SU NO ASISTENCIA:

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

SECRETARIA GENERAL:

Dª MARÍA LUISA CALVO MOYA

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

Dª JOSEFA MARTÍNEZ VICO

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas del día siete de Diciembre de dos mil diecisiete, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria Dª María Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CUATRO CAMINOS.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
© 958 700 395
☐ 958 700 395
www.ayuntamientodebaza.es

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno del expediente tramitado para que se conceda una subvención económica a la ASOCIACIÓN CUATRO CAMINOS, en

Sec.Gen-JGL-49/17-1

Firma 2 de 2	11/12/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	11/12/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





concepto de colaboración municipal por la realización de actividades del centro de acceso público a internet CAPI Las Cuevas, durante el año 2017.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2017.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder una subvención económica a la ASOCIACIÓN DE VECINOS CUATRO CAMINOS SIGLO XXI BAZA, con C.I.F. nº G-18575381, por importe de 1.000 €, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto, de conformidad con el informe emitido por Intervención, en concepto de colaboración municipal por la realización de actividades del centro de acceso público a internet CAPI Las Cuevas, durante el año 2017, y que no son susceptibles de concurrencia competitiva.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de 1.000 €, a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS CUATRO CAMINOS SIGLO XXI BAZA, con C.I.F. nº G-18575381, y que se expida orden de pago a favor de la misma, por la indicada cantidad.
3. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en la bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL CLUB DAMA DE BAZA.

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB DAMA DE BAZA, para la temporada 2017/18, con las siguientes estipulaciones:

1. El CLUB DAMA DE BAZA acuerda con el Excmo. Ayuntamiento de Baza gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva y del correcto funcionamiento de las siguientes categorías

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-2

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaalver
11/1/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
11/1/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- Sección fútbol sala: 1 benjamín
- Sección balonmano: 1 alevín, 1 infantil, 1 cadete femenino y 1 infantil, 1 cadete y 1 juvenil masculino.

Para ello el Ayuntamiento de Baza abonará los desplazamientos exclusivamente a competiciones oficiales para la temporada regular 2017-2018 de los equipos 1 alevín, 2 infantiles, 2 cadetes y 1 juvenil hasta un importe máximo de 11.000 euros, directamente a la empresa transportista, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza y hasta el citado importe. No están incluidas las asistencias a campeonatos de índole andaluz, nacional o internacional organizadas por las federaciones deportivas correspondientes. Si no se consume la cantidad total destinada a desplazamientos, CLUB DAMA DE BAZA no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento de Baza. En el caso de que el gasto en transporte exceda el importe subvencionado, será el club quien sufrague los gastos restantes.

2. El CLUB DAMA DE BAZA, se compromete a presentar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
3. El CLUB DAMA DE BAZA se compromete a gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva y del correcto funcionamiento de las categorías benjamín en la modalidad de fútbol sala y de las categorías alevín, infantil, cadete y juvenil en la modalidad de balonmano.
4. El CLUB DAMA DE BAZA, se compromete a garantizar que todos los entrenadores, monitores y técnicos que imparten entrenamiento, clases y sesiones, reúnen la formación y cualificación deportiva necesaria para desempeñar las funciones y tareas de entrenador. Será requisito indispensable para obtener la bonificación en materia de instalaciones deportivas presentar las acreditaciones de cada técnico/entrenador en el momento de realizar la solicitud.
5. El CLUB DAMA DE BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.
6. El CLUB DAMA DE BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de fútbol sala o balonmano que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente competiciones, torneos, partidos benéficos.... así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la Concejalía de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-3

Firma 1 de 2	11/1/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	11/1/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001	
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	



deportes donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos...) De manera especial, el club deberá de colaborar con un mínimo de 5 personas en las tareas de apoyo a eventos deportivos como Media Maratón, Triatlón, Trail y aquellas que se considere desde el Ayuntamiento de Baza.

7. El CLUB DAMA DE BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club, siendo el coste asumido por la entidad deportiva. Para ello una vez finalizada la temporada y a modo de resumen, el club elaborará y entregará un dossier con imágenes, donde aparezcan las acciones publicitarias llevadas a cabo durante la temporada 2017-2018 que valida la presencia del Ayuntamiento de Baza en los elementos publicitarios utilizados y acordados (equipaciones, Cartelería, etc....)
8. El CLUB DAMA DE BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Además de tener buena relación con el resto de clubes y asociaciones deportivas de Baza. Para ello se creará una vía comunicativa entre el club y el Ayuntamiento de Baza
9. EL CLUB DAMA DE BAZA dispondrá del uso de las instalaciones deportivas del Pabellón Municipal de Deportes y Polideportivo para los entrenamientos y partidos oficiales durante la temporada 2017-2018 en el horario y lugar que determine el Ayuntamiento de Baza. La organización de entrenamientos, partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán autorización de la Concejalía de deportes, una solicitud previa por registro de entrada con un tiempo de antelación de 15 días y abonar el pago de la tasa según ordenanza fiscal en vigor.
10. El CLUB DAMA DE BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.
11. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Por lo que queda prohibida a la colocación de publicidad estática de manera permanente en la instalación. Para ello el club presentará una propuesta de distribución de publicidad en cada instalación, siendo tarea del club la colocación, recogida y almacenaje del material publicitario en cada ocasión. El Ayuntamiento de Baza será el encargado de aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club. El Club está obligado a respetar aquellos

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-4

Firma 2 de 2	11/1/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaalver		
Firma 1 de 2	11/1/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





espacios publicitarios que el Ayuntamiento de Baza tenga concedidos a otras entidades/empresas fruto de acuerdos internos entre ambos. El Ayuntamiento de Baza instalará el equipamiento necesario para que los clubes puedan colocar el material publicitario de manera puntual y sin el deterioro de la instalación.

12. El CLUB DAMA DE BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de partidos y entrenamientos (responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir).
13. El CLUB DAMA DE BAZA reservará 3 plazas gratuitas para aquellos jugadores en riesgo de exclusión social y que previo informe favorable de los Servicios de Bienestar Social, acrediten que no cuentan con recursos suficientes para abonar las tasas correspondientes.
14. El Ayuntamiento de Baza y el CLUB DAMA DE BAZA, acuerdan que a la conclusión del convenio habrá una reunión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, asimismo acuerdan que para la siguiente temporada (2018/2019) el aumento de equipos en competición estará condicionado al funcionamiento del presente convenio, siendo el Ayuntamiento quien autorizará el aumento o disminución de equipos objeto de subvención en materia de transportes.
15. La vigencia del presente Convenio coincide con la de la temporada 2017/2018, sin que quepa posibilidad de prórroga.
16. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

En el expediente constan informes emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Cultura, y por Intervención.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones; Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2017.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB DAMA DE BAZA, para la temporada 2017/18, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-5

Firma 2 de 2	11/12/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	11/12/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al CLUB DAMA DE BAZA.

TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL CLUB ATLÉTICO BAZA

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB ATLÉTICO BAZA, para la temporada 2017/18, con las siguientes estipulaciones:

1. El CLUB ATLÉTICO BAZA acuerda con el Excmo. Ayuntamiento de Baza gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva y del correcto funcionamiento de las categorías Sénior, alevín y benjamín en la modalidad de atletismo. Para ello el Ayuntamiento de Baza abonará los desplazamientos exclusivamente a competiciones oficiales para la temporada regular 2017-2018 de los equipos; 1 benjamín y 1 alevín hasta un importe máximo de 4.500 euros que el Ayuntamiento abonará directamente a la empresa transportista, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza. Si no se consume la cantidad total destinada a desplazamientos, el Club Atlético Baza no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento. En el caso de que el gasto en transporte exceda el importe indicado, será el club quien sufrague los gastos restantes.
2. El CLUB ATLÉTICO BAZA, se compromete a presentar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado, así como la de asignar el espacio deportivo donde se disputarán los partidos. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
3. El CLUB ATLÉTICO BAZA, se compromete a garantizar que todos los entrenadores, monitores y técnicos que imparten entrenamiento, clases y sesiones, reúnen la formación y cualificación deportiva necesaria para desempeñar las funciones y tareas de entrenador. Será requisito indispensable para obtener la bonificación en materia de instalaciones deportivas presentar las acreditaciones de cada técnico/entrenador en el momento de realizar la solicitud.
4. El CLUB ATLÉTICO BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-6

Firma 1 de 2	1/1/2/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	11/1/2/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





5. El CLUB ATLÉTICO BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de fútbol que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente competiciones de futbol 7, partidos benéficos... así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la concejalía de deportes, donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos...) De manera especial, el club deberá de colaborar con un mínimo de 5 personas del club para las tareas de apoyo a eventos deportivos como Media Maratón, Triatlón, Trail y aquellas actividades que se considere desde el Ayuntamiento de Baza.
6. El CLUB ATLÉTICO BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club, siendo el coste asumido por la entidad. Para ello una vez finalizada la temporada y a modo de resumen, el club elaborará y entregará un dossier con imágenes, donde aparezcan las acciones publicitarias llevadas a cabo durante la temporada 2017-2018 que valide la presencia del Ayuntamiento de Baza en los elementos publicitarios utilizados y acordados (equipaciones, cartelería, etc...)
7. El CLUB ATLÉTICO BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Además de tener buena relación con el resto de clubes y asociaciones deportivas de Baza. Para ello se creará una vía comunicativa entre el club y el Ayuntamiento de Baza
8. El CLUB ATLÉTICO BAZA dispondrá del uso de las instalaciones deportivas de campo de fútbol Alameda, polideportivo municipal y estadio Constantino Navarro para los entrenamientos y partidos oficiales durante la temporada 2017-2018 en el horario y lugar que determine el Ayuntamiento de Baza. La organización de entrenamientos, partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán autorización de la Concejalía de Deporte, una solicitud previa por registro de entrada con un tiempo de antelación de 15 días y abonar el pago de la tasa según ordenanza fiscal en vigor.
9. El CLUB ATLÉTICO BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-7

Firma 2 de 2	11/1/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	11/1/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





10. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Por lo que queda prohibida a la colocación de publicidad estática de manera permanente en la instalación. Para ello el club presentará una propuesta de distribución de publicidad en cada instalación, siendo tarea del club la colocación, recogida y almacenaje del material publicitario en cada ocasión, siendo competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club. El Club está obligado a respetar aquellos espacios publicitarios que el Ayuntamiento de Baza tenga concedidos a otras entidades/empresas fruto de acuerdos internos entre ambos. El Ayuntamiento de Baza instalará el equipamiento necesario para que los clubes puedan colocar el material publicitario de manera puntual y sin el deterioro de la instalación.
11. El CLUB CIUDAD DE BAZA reservará 3 plazas gratuitas para aquellos jugadores en riesgo de exclusión social y que previo informe favorable de los Servicios de Bienestar Social, acrediten que no cuentan con recursos suficientes para abonar las tasas correspondientes.
12. El CLUB ATLÉTICO BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de partidos y entrenamientos, responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir.
13. El Ayuntamiento de Baza y el CLUB ATLÉTICO BAZA acuerdan que a la conclusión del convenio habrá una reunión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, asimismo acuerdan que para la siguiente temporada (2018/2019) el aumento de equipos en competición estará condicionado al funcionamiento del presente convenio, siendo el Ayuntamiento quien autorizará el aumento o disminución de equipos objeto de subvención en materia de transportes.
14. La vigencia del presente Convenio coincide con la de la temporada 2017/2018, sin que quepa posibilidad de prórroga.
15. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

En el expediente constan informes emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Cultura, y por Intervención.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones; Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2017.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Baza
© 958 705 604
☎ 958 702 604

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-8

Firma 2 de 2	11/1/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	11/1/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB ATLÉTICO BAZA, para la temporada 2017/18, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al CLUB ATLÉTICO BAZA.

CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL CLUB CIUDAD DE BAZA.

Asimismo, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB CIUDAD DE BAZA, para la temporada 2017/18, con las siguientes estipulaciones:

1. El CLUB CIUDAD DE BAZA acuerda con el Excmo. Ayuntamiento de Baza gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva y del correcto funcionamiento de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y sénior femenino y masculino en la modalidad de fútbol. Para ello el Ayuntamiento de Baza abonará los desplazamientos a competiciones oficiales para la temporada regular 2017-2018 de los equipos; 2 benjamín, 2 alevines, 2 infantiles, 2 cadetes, 2 juvenil y 1 sénior femenino hasta un importe máximo de 25.000 euros, directamente a la empresa transportista, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza. Si no consume la cantidad total destinada a desplazamientos, el CLUB CIUDAD DE BAZA no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento. En el caso de que el gasto en transporte exceda el importe indicado, será el club quien sufrague los gastos restantes.
2. El CLUB CIUDAD DE BAZA, se compromete a presentar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado, así como la de asignar el espacio deportivo donde se disputará los partidos. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
3. El CLUB CIUDAD DE BAZA, se compromete a garantizar que todos los entrenadores, monitores y técnicos que imparten entrenamiento, clases y sesiones, reúnen la formación y cualificación deportiva necesaria para desempeñar las funciones y tareas de entrenador. Será requisito indispensable para obtener la bonificación en

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-9

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
11/12/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
11/12/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





materia de instalaciones deportivas presentar las acreditaciones de cada técnico/entrenador en el momento de realizar la solicitud.

4. El CLUB CIUDAD DE BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.
5. El CLUB CIUDAD DE BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de fútbol que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente competiciones de futbol 7, partidos benéficos.... así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la concejalía de deportes, donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos...) De manera especial, el club deberá de colaborar con un mínimo de 5 personas del club para las tareas de apoyo a eventos deportivos como Media Maratón, Triatlón, Trail y aquellas actividades que se considere desde el Ayuntamiento de Baza.
6. El CLUB CIUDAD DE BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club, siendo el coste asumido por la entidad. Para ello una vez finalizada la temporada y a modo de resumen, el club elaborará y entregará un dossier con imágenes, donde aparezcan las acciones publicitarias llevadas a cabo durante la temporada 2017-2018 que valida la presencia del Ayuntamiento de Baza en los elementos publicitarios utilizados y acordados (equipaciones, cartelería, etc...)
7. El CLUB CIUDAD DE BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Además de tener buena relación con el resto de clubes y asociaciones deportivas de Baza.
8. El CLUB CIUDAD DE BAZA dispondrá del uso de las instalaciones deportivas de campo de fútbol Alameda, polideportivo municipal y estadio Constantino Navarro para los entrenamientos y partidos oficiales durante la temporada 2016-2017 en el horario y lugar que determine el Ayuntamiento de Baza. La organización de entrenamientos, partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán autorización de la Concejalía de deportes, una solicitud previa por registro de entrada con un tiempo de antelación de 15 días y abonar el pago de la tasa según ordenanza fiscal en vigor.

9. El CLUB CIUDAD DE BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-10

Firma 2 de 2	11/1/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	11/1/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.

10. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Por lo que queda prohibida a la colocación de publicidad estática de manera permanente en la instalación. Para ello el club presentará una propuesta de distribución de publicidad en cada instalación, siendo tarea del club la colocación, recogida y almacenaje del material publicitario en cada ocasión, siendo competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club. El Club está obligado a respetar aquellos espacios publicitarios que el Ayuntamiento de Baza tenga concedidos a otras entidades/empresas fruto de acuerdos internos entre ambos. El Ayuntamiento de Baza instalará el equipamiento necesario para que los clubes puedan colocar el material publicitario de manera puntual y sin el deterioro de la instalación.
11. El CLUB CIUDAD DE BAZA reservará 3 plazas gratuitas para aquellos jugadores en riesgo de exclusión social y que previo informe favorable de los Servicios de Bienestar Social, acrediten que no cuentan con recursos suficientes para abonar las tasas correspondientes.
12. El CLUB CIUDAD DE BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de partidos y entrenamientos, responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir.
13. El Ayuntamiento de Baza y el CLUB CIUDAD DE BAZA acuerdan que a la conclusión del convenio habrá una reunión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, asimismo, acuerdan que para la siguiente temporada el club mantendrá el mismo número de equipo en competición, pudiéndose disminuir en caso de no contar con el mínimo de jugadores por equipo exigidos, pero en ningún caso aumentar. Dependerá del funcionamiento del presente convenio y la valoración a final de temporada, de la colaboración para la temporada 2018-2019.
14. La vigencia del presente Convenio coincide con la de la temporada 2017/2018, sin que quepa posibilidad de prórroga.
15. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

En el expediente constan informes emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Cultura, y por Intervención.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-11

Firma 2 de 2	11/12/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	11/12/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





1	WURTH ESPAÑA S.A.	30,86
2	GRUPO ELECTRO STOKS S.L.	423,38
3	AVITASG S.L.	45.743,94
4	MÁRMOLES REIGON S.L.	3.929,69
5	AVITASG S.L.	8.938,11
6	UNIVERSIDAD GRANADA	4.356,00
7	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES S.L.U.	110,81
8	JOSÉ LUIS GÓMEZ BURRUECO	2.303,84
9	ELECTRÓNICA BAZA AUDIOVISUALES, S.L.	496,22
10	ELECTRÓNICA BAZA AUDIOVISUALES, S.L.	1.149,50
11	PEDRO JIMENEZ-SEPULVEDA MARÍN	110,32
12	FRANCISCO SÁNCHEZ BLANQUEZ	187,31
13	FRANCISCO SÁNCHEZ BLANQUEZ	321,74
14	FRANCISCO SÁNCHEZ BLANQUEZ	389,26
15	FRANCISCO SÁNCHEZ BLANQUEZ	240,19
16	FRANCISCO JOSÉ BORDAJANDI GARCÍA	1.560,49
17	INTERGETIA S.L.	56,6
18	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DENGRA	1.791,16
19	REPARACIONES LÓPEZ Y PÉREZ, S.L.	592,45
20	LAVADO Y NEUMÁTICOS BAZA S.L.	167,9
21	HIERROS ROJO, S.L.	296,06
22	BRICOBAZA S.L.	468,02
23	REMEDIOS GARCÍA CHACÓN	157
24	GESTIÓN CULTURAL Y OCIOS S.L.	350
25	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	87,12
26	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	217,8
27	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	1.457,58
28	ROYAL PIANOS S.L.	726
29	GRUPO MOVITRAN OSROCA S.L.	2.870,12
30	PEDRO RAMÓN TORRENTE RODRÍGUEZ	51,04
31	JOSÉ A. LIZARTE, S.L.	198
32	OLUKARPA EVENTOS S.L.	2.541,00
33	CECILIO MATEOS CANO	550,05
34	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	779,76
35	TECNIFICA COLECTIVOS S.C.	1.573,00
36	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	381,89
37	UTE ALUMBRADO BAZA	423,68
38	JUANA CHECA GARCÍA	349,96
39	M ^ª BELÉN RODRÍGUEZ LEONES	2.235,86
40	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	2.040,06
41	GESTIÓN CULTURAL Y OCIOS S.L.	350
42	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	96,95
43	BENITO URBAN, SLU.	5.481,30
44	ESTUDIO DE ARTE MORENO, S.A.	1.210,00
45	MAQUI-INDAL, S.L.	507,96
46	REMEDIOS GARCÍA CHACÓN	87
47	MÓNICA MOYA SOLA	18,95
48	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	455,02
49	CRISTALERÍA BAZA, S.L.	204,36
50	BNP PARIBAS LEASE GROUP S.A. (SUCURSAL EN ESPAÑA)	119,97
51	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	66,55
52	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO S.L.	73,07
53	JOAQUÍN MORENO PÉREZ	2.376,74
54	JOAQUÍN MORENO PÉREZ	1.252,97
55	M ^ª BELÉN RODRÍGUEZ LEONES	257,98
56	OLUKARPA EVENTOS S.L.	363

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-13

Firma 2 de 2	11/12/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	11/12/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





57	TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	99,47
58	PINTURAS LA ANDALUZA 84 S.L.	604,82
59	INNOVACIONES PLÁSTICAS DEL LEVANTE S.L.	572,09
60	ENEQUIPO TRADING S.L.	552,97
61	ENEQUIPO TRADING S.L.	2.642,64
62	ENEQUIPO TRADING S.L.	366,11
63	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	363
64	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	363
65	AUTO HERVA S.A.	359,62
66	AUTO HERVA S.A.	77,06
67	FUNERARIA MUÑOZ S.L.	1.605,75
68	PC NEWS C.B.	181,5
69	PC NEWS C.B.	36,3
70	PC NEWS C.B.	45,98
71	PC NEWS C.B.	124,99
72	RESTAURANTE ANABEL. C.B.	93
73	DIEGO VIGARA SANTANO	2.360,13
74	ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ	729,63
75	AUTOMOCIÓN DÍAZ. C.B.	368,51
76	ANTONIO MARTÍNEZ AVILÉS	387,2
77	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	21,27
78	C Y D S.C.A. DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPO	10.436,25
79	C Y D S.C.A. DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPO	2.684,39
80	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	20,96
81	UTE ALUMBRADO BAZA	47.791,98
82	UTE ALUMBRADO BAZA	2.392,11
83	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	24,73
84	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	848,91
85	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	513,71
86	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	157,8
87	LARA RICO, S.L.	20
88	LARA RICO, S.L.	150,51
89	LARA RICO, S.L.	53
90	LARA RICO, S.L.	178
91	JOSÉ MIGUEL AGUDO ROSELL	862,4
92	JOSÉ GALLARDO RUBIO	290,33
93	EMILIO RAMÓN REQUENA MORENO	80
94	EMILIO RAMÓN REQUENA MORENO	36,6
95	EMILIO RAMÓN REQUENA MORENO	6,5
96	BRICOBAZA S.L.	53,25
97	DIEGO VIGARA SANTANO	326,52
98	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.	671,11
99	SLOGAN PUBLICIDAD, S.L.	399,3
100	SLOGAN PUBLICIDAD, S.L.	412,91
101	SLOGAN PUBLICIDAD, S.L.	43,56
102	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	1.727,96
103	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN, S.L.	484,44
104	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN, S.L.	64,47
105	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	47.908,25
106	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	56.603,62
107	MANUEL AGUILERA JIMÉNEZ	324
108	MULTISER MÁLAGA S.L.	7.918,24
109	ISMAEL MANCILLA VÁZQUEZ	180
110	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	273,8
111	ANTONIO RUIZ MANCEBO	847

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-14

Firma 1 de 2	11/1/2017	SECRETARIA
Firma 2 de 2	11/1/2017	ALCALDE
María Luisa Calvo Moya		
Pedro Fernandez Peñaiver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





TOTAL EUROS

300.317,24

DIETAS:

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
1	DOLORES SERRANO CAMANFORTE	59,36
2	ANTONIA FRANCO RODRÍGUEZ	40,66
3	GEMMA PÉREZ CASTAÑO	65,81
4	ANTONIO VALLEJO MAGDALENO	40,66
5	ANTONIO VALLEJO MAGDALENO	188,86
6	JOSÉ ANTONIO MECA DÍAZ	195
TOTAL		590,35

2. Justificaciones de órdenes de pago, expedidas con el carácter de "A Justificar":

- Mandamiento de pago Nº 22017/457 de fecha 6 de febrero de 2017, por importe de 1.000,00 €, concedidos a Jesús Lozano González, en concepto de libramiento a justificar para atender al pago de inspección técnica de vehículos de Ayuntamiento.

B.- PROPUESTA DE GRATIFICACIONES A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2017.

Considerando los informes emitidos por Intervención y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; art. 35 del Estatuto de los Trabajadores; y art. 16.3.d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias a los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

FUNCIONARIOS:

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-15

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
11/1/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
11/1/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





APELLIDOS Y NOMBRE

TOTAL

ASENSIO MOLINA ANTONIO M.	158,04 €
BELMONTE TORRES JOSÉ M.	151,20 €
CANO CUEVAS JUAN ANDRÉS	678,66 €
CHECA SOLA FRANCISCO	593,00 €
CRUZ PÉREZ SEBASTIÁN	252,00 €
GARCÍA GALLARDO JOSÉ FRCO	570,06 €
GÓMEZ GÓMEZ JORGE	686,40 €
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ BENITO	252,00 €
HERNÁNDEZ PARRA ANTONIO	277,20 €
HERNÁNDEZ PARRA MANUEL	296,80 €
LÓPEZ PÉREZ EDUARDO	838,25 €
LOZANO GONZÁLEZ JESÚS	315,00 €
MAESTRA GARCÍA CECILIO	725,10 €
MAESTRA TORRALVO SIMÓN	146,88 €
MANZANO DOMENE SERGIO	366,00 €
MARTÍNEZ LÓPEZ FRANCISCO	195,60 €
MARTÍNEZ MOYA VICENTE	277,20 €
MARTÍNEZ TALAVERA RAFAEL	248,40 €
MATEOS MONTOYA JOSÉ LUIS	211,90 €
MOLINA DOMENECH MANUEL	252,00 €
MONTOYA GARCÍA SALVADOR	366,00 €
MUÑOZ HERNÁNDEZ MIGUEL	542,40 €
ORDUÑA CASTILLO AGUSTÍN	151,20 €
PARRA MARTÍNEZ JONATAN	277,20 €
PÉREZ LOZANO ANTONIO	252,00 €
PRETEL TORTOSA JOSÉ G.	546,00 €
QUIRANTE CAÑADAS RAMÓN M.	727,61 €
RODRÍGUEZ ESPINOSA DIEGO	403,20 €
SAN PEDRO AMO VICENTE	306,00 €
SÁNCHEZ IBARRA JOSÉ M.	151,20 €
SÁNCHEZ LÓPEZ JESÚS	686,46 €
SÁNCHEZ SEGURA GUILLERMO	572,40 €
TORO GONZÁLEZ ÁNGEL J.	492,00 €
YESTE BAUTISTA EMILIA	40,75 €
YESTE JORDÁN JOSÉ R.	126,00 €
MARTÍNEZ TALAVERA OSCAR M.	135,00 €
PÉREZ AGUILAR CAROLINA	135,00 €
TOTAL	13.402,11 €

PERSONAL LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRE

TOTAL

PELÁEZ PEÑA M ^a ISABEL	136,50 €
HURTADO ACOSTA MILAGROS	378,00 €
POLAINO MARTÍNEZ ESTHER	36,25 €
GARCÍA MAESTRA ÁLVARO	61,20 €

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-16

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez PeñaIver
11/1/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
11/1/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





MORA VALDIVIESO ANTONIO	163,80 €
TOTAL	775,75 €".

C.- PROPUESTA DE ABONO DE CANTIDADES ECONÓMICAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PRODUCTIVIDAD.

La Secretaria General da cuenta a los asistentes, de los expedientes tramitados al objeto de que se les abone a varios trabajadores, unas cantidades económicas, en concepto de complemento de productividad, por distintos motivos.

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2017.

Considerando los informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria, y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, todos ellos obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a localizaciones del mes de Noviembre de 2017:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
ASENSIO MOLINA, ANTONIO M.	128,00 €
CANO CUEVAS, JUAN A.	288,00 €
CHECA SOLA, FRANCISCO	224,00 €
GARCÍA GALLARDO, JOSÉ FCO.	160,00 €
GÓMEZ GÓMEZ, JORGE	288,00 €
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	192,00 €
MAESTRA TORRALVO SIMÓN	160,00 €
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	192,00 €
PRETEL TORTOSA, JOSÉ G.	224,00 €
QUIRANTE CAÑADAS RAMÓN M.	448,00 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	192,00 €
SÁNCHEZ SEGURA, GUILLERMO	96,00 €
TOTAL	2.592,00 €

2. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-17

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
11/12/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
11/12/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





cantidades que se indican, por la realización de actividades extraordinarias en sus correspondientes puestos de trabajo:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
SÁNCHEZ GALLARDO, MERCEDES	500,00 €
TOTAL	500,00 €

3. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, por sustituciones:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
MARTÍNEZ VICO, JOSEFA	37,35 €
MARTÍNEZ GALLARDO, ANTONIA	84,56 €
TOTAL	121,91 €

4. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, por atribución temporal de funciones de administrativos:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
MARTÍNEZ TALAVERA, OSCAR	333,03 €
MANZANO RUIZ, GABRIEL	333,03 €
TOTAL	666,06 €

5. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, por la asistencia a actos protocolarios durante el año 2017:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
MARTÍNEZ TALAVERA, OSCAR	1.050,00 €
MANZANO RUIZ, GABRIEL	900,00 €
TOTAL	1.950,00 €

D.- BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las bases elaboradas.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada

958 700 305
958 700 305

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-18

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
11/1/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
11/1/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2017

En el expediente consta el informe emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Considerando lo establecido en los arts. 55 a 62 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público; arts. 91 y 103 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, que establece los principios básicos de selección de personal funcionario o laboral al servicio de la Administración local; art. 117 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, en cuanto al régimen jurídico de la relaciones contractuales del personal laboral al servicio de las Administraciones Publicas; art. 22.2.i, de la LRRL, referente al órgano competente para aprobar las bases de las pruebas de selección de personal; art. 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, de carácter supletorio en todo lo no previsto en la legislación mencionada y 15.1.a del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar las bases de selección, para la contratación laboral, con carácter temporal, de dos Auxiliares de Gestión de Emergencias y Administración General, por el procedimiento de Concurso de Méritos más Entrevista.

Las bases están extendidas en 4 páginas, todas ellas rubricadas por mí, la Secretaria General.”

E.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO DENGRA DE BAZA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020.

La Secretaria da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

Al expediente de contratación van incorporados los informes emitidos por Secretaría e Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartados 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-19

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
11/12/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
11/12/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por Procedimiento Abierto de los Servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras de Rehabilitación del Teatro Dengra de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020.
2. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

G.- AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES, FASE III 2017.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado de Ayudas Económicas Familiares, Fase III, Año 2017, que se conceden a familias con menores a su cargo, para atención de las necesidades básicas, y por un importe total de 10.446 €.

Consta en el expediente informes emitidos por la Intervención Municipal, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2017.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar las ayudas económicas familiares, correspondientes a la Fase III, Año 2017, por el concepto y cantidades que se indican, siendo el importe total de 10.446 €:

Nº EXP. FAMILIAS BENEFICIARIAS	Nº DE MENORES	CANTIDAD	CONCEPTO
1.- 6.404	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
2.- 5.650	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-20

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
11/12/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
11/12/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





3.- 5.234	3	672 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
4.- 6.223	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
5.- 6.394	1	269 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
6.- 6.654	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
7.- 6.121	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
8.- 5.485	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
9.- 2.937	2	309 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
10.- 6.769	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
11.- 6.773	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
12.- 6439	1	269 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
13.- 5.577	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
14.- 574	5	914 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
15.- 1.099	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
16.- 5.935	2	309 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
17.- 5.030	2	309 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
18.- 3.329	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
19.- 4.808	1	269 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
20.- 3.696	2	309 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
21.- 3.314	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
22.- 3.720	1	269 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
23.- 5.933	1	538 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
24.- 6.018	3	336 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
25.- 6.423	1	269 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
26.- 3.314	4	363 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
Total Euros		10.446''.	

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y catorce minutos del indicado día, por la Presidencia, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General, doy fe.

**EL PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.**

**LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: M^a Luisa Calvo Moya.**

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-49/17-21

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
11/12/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
11/12/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8cf7c66266d4634a4c8309d87345cf0001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

